



Dei te m...

SELLO QVARTO VEINTE MARAVELLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Llega a Vniverso de los Señores de las Haciendas el...
pueso. i Curia de San Juan. ordenada Inorden
ocasion oportuna, do da braxa para que se abra el po
sido por ser necesario Reservara quillo granos
panales meses de Abril mayo y Junio, que son
en los que se deben Considerarse sea mayor el con
sumo, por que cada dia Inponiéndose mas los
Verinos. Ser mucho el que ocasionan el parage de
forasteros, lo pone en la Consideración de la Villa para
que Resuelva lo que mas Convienga para el mas se
guro Abasto de este Comun, Entendiéndose por la
Villa sea como que de los granos que ay Reservados
os algunos no los duexen se haga muba a
nada. Ser conocido de mudo las Casas de Verinos
de la Braxa de los Obis de cada una de las
lo praxo para su manutencion. Lo que que se
trafue se ponga en las paneras de los poidos, para
dho Reseruo non braxen por Comisarios a los S.
D. Luis, may moza, y Juan Camacho; Pero,
y Gaspar de la Cruz Paourador Sindico del Comun
y D. Cayula Jurado para el Barrio de San Juan
para el de San Juan a los S. Juan Laner, y Alonso
de Canovas Alde y D. Diego de castilla, Lo que
alos panaderos de San Juan, se les aumente me dia fal
suada Cada dia,
Dixose que Reseruo de ser el tiempo oportuno
para hacer el dicho de la ofa. Y por parte de los
de la Braxa non braxen a Juan Simon Ben...

